



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE



RESOLUCIÓN N° 2741 / 2018

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018, A FAVOR DE LA ENTIDAD SOCIAL “ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES TIEMAR-SAN BARTOLOMÉ”

Examinado el **expediente administrativo nº 0001/2018** que se tramita por la **Concejalía Delegada de Participación Ciudadana** de este Ayuntamiento, para la **concesión de subvención directa nominada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018, a favor de la Entidad Social ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES TIEMAR**; previsto en los artículos 3 y 9 de la **Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, servicios sociales, turismo, industria y comercio y mujer**, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, de carácter BIANUAL 2018-2019**, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2018 publicado íntegramente en el BOP Las Palmas nº 59, de 16 de mayo de 2018.

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de **promoción de una finalidad pública**.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

RESOLUCIÓN Nº 2741/2018

Considerando que el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Considerando que el **artículo 22.2 a)** de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de **forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; [...en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General 2018. El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.**

El **artículo 55.2 del Reglamento** de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el **artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones**. En aplicación de los **artículos 65, 66 y 67** de Reglamento 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones, "cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o **el convenio** tendrá el carácter de **bases reguladoras de la concesión** a los efectos de lo dispuesto en la LGS".

Considerando que constan en el expediente administrativo solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la entidad social que colabora con este municipio en materia de Dinamización Participación Ciudadana (PICI) en Playa Honda-San Bartolomé, de **fecha 1 de agosto de 2018 (Registro General de Entrada núm. **.***)** por la que solicita acogerse a subvención municipal recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, para el ejercicio 2018 en correspondencia con la nominación presupuestaria del Capítulo IV-Transferencias Corrientes-Subvenciones en el mismo ejercicio.

Considerando que con fecha de 3 de agosto de 2018, se emite informe por la gestora del expediente del área de Participación Ciudadana, en fase de concesión, que concluye:



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

RESOLUCIÓN N° 2741 / 2018

“Proponer lo siguiente: Que por parte del Órgano Municipal que corresponda se resuelva la concesión de subvención directa en el ejercicio 2018 a la entidad social “Asociación Rural de Mujeres TIEMAR-SAN BARTOLOMÉ”.

Igualmente, con fecha de 27 de agosto de 2018, la Sra. Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Dña. María Dolores Fernández Vega, dando conformidad al contenido del informe señalado, propone su canalización para que, previa fiscalización, opere la resolución del expediente de concesión directa por **importe de veinticuatro mil euros (24.000,00€).**

Considerando que consta en el expediente **informe de la Técnica Municipal** del Servicio de Cooperación Municipal-AEDL **para la canalización del procedimiento administrativo** de la concesión de subvención directa en el ejercicio económico 2018, de fecha de 14 de septiembre de 2018 (Ref. **Informe 040/2018/AEDL-SCM**) en sentido **FAVORABLE**.

Resultando que existe en el expediente administrativo la **“fiscalización y conformidad”** para la Concesión y Abono de la Subvención nominada a la entidad social dicha, por la Intervención Municipal, que acredita mediante el **Informe de Intervención JF/0824/2018**, suscrito por la Interventora Acumulada Dña. María Josefa Fegueira Blanco, de fecha 19 de octubre 2018, cuyo resultado se resuelve **FAVORABLE (Procede la continuación de la tramitación del expediente).**

Considerando que **existe crédito adecuado y suficiente** al que imputar esta subvención de Participación Ciudadana en materia de Dinamización PICI (Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural), mediante la **aplicación presupuestaria 14.924.48979** de la subvención nominada en el **Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018**, mediante documento **RC-conformado expediente 2/2018000002438 de fecha 16/08/2018**, por el Área de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta de que el órgano municipal competente para el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, en el marco de la aplicación de la legislación vigente por materia, asimismo y en aplicación del principio de eficiencia y simplicidad administrativa por la misma,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Economía y Hacienda, en cuya virtud se dispone **Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación** y dar traslado al Órgano de Gestión Económica –Financiera a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

RESOLUCIÓN N° 2741 / 2018

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio regulador de concesión de subvención directa, por el que se propone instrumentalizar, y que por la presente **Resolución** se conceda, al amparo de todos los informes favorables existentes en el expediente administrativo y de la disposiciones legales que a los efectos establecen las normas de aplicación por la materia de subvenciones y así se **proceda** de forma inmediata con la firma del mismo por las partes interesadas.

TERCERO.- Conceder y abonar subvención DIRECTA a la entidad social que trabaja en materia de DINAMIZACIÓN PICI (Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural) EN PLAYA HONDA-San Bartolomé, en colaboración con este municipio y que a continuación se relaciona, y en consecuencia **aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación** que dicha subvención genera y **ordenar el pago** según convenio regulador de la misma, en los términos que se indican:

Entidad Social "Asociación Rural de Mujeres TIEMAR", con núm. de CIF: G-35771849 y Registro de AA. de Canarias núm.G1/S1/9623-03/L, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€).

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad social beneficiaria.

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos municipales de **Intervención de Fondos y Tesorería** a los efectos de que procedan con el **abono según convenio** de la cuantía de subvención a la entidad social beneficiaria, al **Área Gestora de la Subvención: Concejalía de Participación Ciudadana** para seguimiento hasta la justificación que proceda y por ende cierre del expediente y al **Servicio Cooperación Municipal-AEDL** para su constancia y efectos de cumplir con las disposiciones previstas en la publicación de las subvenciones concedidas a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS**.

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente Decreto, en el **plazo de un mes** desde la fecha de firma en la página Web Municipal-Tablón de Edictos/Anuncios y Portal de Transparencia de los que se dispone.

(<https://eadmin.sanbartolome.es/publico/tablon>).

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Bartolomé, Dña María Dolores Corujo Berriel, en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

RESOLUCIÓN Nº 2.741 2018

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, le **NOTIFICO la presente resolución**, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 52.2 ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

San Bartolomé de Lanzarote, a 26 NOV 2018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
 - ~~María Dolores Cerujo Berriel~~ -
 Recibí Original-Fdo.: Asociación Rural de Mujeres TIEMAR
 Fecha: 25/11/2018
 D.N.I.: 50021617R

ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES TIEMAR

(A/A Vicenta Monge García-Representante Legal)

Plaza Santa Elena, s/n. Playa Honda.

35509-San Bartolomé de Lanzarote.

AMBY
KORPORASI BUKU